



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE SETIEMBRE DE 1987.

VISTO:

La Adjudicación en venta de un terreno municipal dispuesta en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 630/73 a favor del Señor Armando Alejo Luna, cuya documentación respectiva obra en Expte. letra L N° 9582/72, y

CONSIDERANDO:

Que dicho adjudicatario no dio en su oportunidad cumplimiento a la construcción de la vivienda mínima, pese a las notificaciones cursadas en ese sentido por los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Suprímase el enunciado del Artículo 1º de la Ordenanza N° 630/73 los nombres y el apellido del Adjudicatario: LUNA, ARMANDO ALEJO.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Catorce días del mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ORDENANZA N° 1516/87

Expte. N° 9582-L-72.

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENETE
PROF. MARIA ELENE TAPIA
SECRETERIA
CONCEJO DELIBERANTE